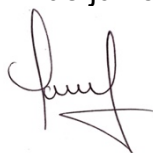


INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que los integrados al contradictorio MARIA DEL CARMEN RAMOS y JAVIER ANTONIO ANGULO ANGULO, fueron notificados personalmente en vigencia del decreto 806 de 2020 el día 05 de abril de 2022 (ver posiciones 22 y 24 del expediente digital), por lo que el término de notificación corrió durante los días, 06 y 07 del mismo mes y año, y el de contestación durante los días, 08, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2022.

La señora MARIA DEL CARMEN RAMOS, a través de apoderada judicial presentó escrito de intervención el día 26 de abril de 2022 (ver posición 26), esto es, dentro del término legal concedido para ello; por su parte, el integrado JAVIER ANTONIO ANGULO ANGULO, no lo hizo, pese a estar notificado en debida forma. Sírvasse proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 14 de junio de 2022



LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0364

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: APOLONIA ALEJANDRINA MARQUINEZ GONZALEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2019-00052-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería del caso estudiar el escrito de intervención presentando por la integrada MARIA DEL CARMEN RAMOS; sin embargo, de la lectura del mismo se observa que entre aquella y el causante LUIS ANTONIO ANGULO LÓPEZ, se procrearon nueve (09) hijos, a saber:

- FERMIN ANGULO RAMOS
- NOHEMI ANGULO RAMOS
- LUIS BENELIO ANGULO RAMOS
- CARMEN TULIA ANGULO RAMOS
- ANA LUCIA ANGULO RAMOS
- CLAUDIA PATRICIA ANGULO RAMOS
- ROSA ELENA ANGULO RAMOS
- LUIS DARIO ANGULO RAMOS
- JAVIER ANTONIO ANGULO RAMOS

Por ello, y antes de proceder a estudiar el escrito de intervención, se REQUERIRÁ a la integrada MARIA DEL CARMEN RAMOS y/o a su apoderado judicial, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los registros civiles de nacimiento de

cada uno de los mencionados hijos, así mismo, deberán indicar si alguno de ellos padece de alguna invalidez, ello con el fin de establecer el posible derecho o no de aquellos.

Ahora dado que, en la posición 28 del expediente digital obra memorial poder otorgado por la integrada MARIA DEL CARMEN RAMOS a la abogada JENNY NAYIBE DEL CASTILLO OBANDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.745.877 y portadora de la tarjeta profesional N° 104.406 del C.S. de la J., el despacho le RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderada de la integrada.

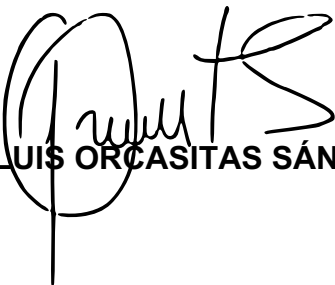
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la integrada SILVESTRA ANTOLINA MONTAÑO ALOMIA y/o a su apoderado judicial, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los registros civiles de nacimiento de cada uno de FERMIN, NOHEMI, LUIS BENELIO, CARMEN TULIA, ANA LUCIA, CLAUDIA PATRICIA, ROSA ELENA, LUIS DARIO y JAVIER ANTONIO ANGULO RAMOS, en calidad de hijos de la integrada y el causante LUIS ANTONIO ANGULO LÓPEZ; así mismo, deberán indicar si alguno de ellos padece de alguna invalidez, ello con el fin de establecer el posible derecho o no de aquellos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico
de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.